

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE EL ACCESO, ADMISIÓN Y ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS EN LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2014 – 2015

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE 10 de diciembre) establece en la disposición final quinta el calendario de implantación de las modificaciones introducidas por la misma. En el apartado 4 de dicha disposición se dispone que los Programas de Cualificación Profesional Inicial serán sustituidos progresivamente por los ciclos de Formación Profesional Básica. Así, en el curso 2014-2015 se suprimirá la oferta de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, permaneciendo durante ese curso escolar los módulos voluntarios.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 5 de marzo) establece en la disposición transitoria tercera que durante el curso 2014-2015 podrán cursar el segundo curso del Programa de Cualificación Profesional Inicial los alumnos que hayan superado el primer curso del Programa de Cualificación Profesional Inicial durante el curso 2013-2014.

La Orden 1797/2008, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regulan la ordenación académica y la organización de los programas de cualificación profesional inicial que se impartan en centros educativos de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de abril) establece en el artículo 5 que la admisión de alumnos a los programas de cualificación profesional inicial se realizará mediante un proceso diferenciado del establecido para el resto de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Con objeto de establecer el procedimiento y los plazos en los que se han de desarrollar las diferentes actuaciones previas que permitan el acceso de alumnos a los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial (PCPI, en adelante), en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, así como determinar el procedimiento de admisión y el momento en que ha de efectuarse la matriculación, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Servicio de Apoyo a la escolarización.

Las Direcciones de Área Territorial determinarán y designarán los integrantes de los Servicios de apoyo a la escolarización que sea preciso constituir en su ámbito de gestión para la admisión en los módulos voluntarios de PCPI. El Servicio de apoyo a la escolarización estará integrado por:

- Un inspector del Servicio de Inspección Educativa, que actuará como Presidente.
- Un miembro del Servicio de la Unidad de Programas Educativos.

Comunidad de Madrid

- Un director de un centro sostenido con fondos públicos en el que se impartan los módulos voluntarios del programa de cualificación profesional inicial.

La fecha límite para la constitución de los servicios de apoyo a la escolarización, será el **20 de junio** de 2014 y las mismas actuarán durante todo el curso académico.

SEGUNDA. Oferta y constitución de grupos.

Los centros públicos y centros privados concertados que ofertarán los módulos voluntarios de los PCPI son los que figuran en los **Anexo 1.a** y **Anexo 1.b**.

Los grupos autorizados en cada centro se constituirán con un mínimo de 20 alumnos y un máximo de 25. Excepcionalmente, los Directores de Área Territorial podrán autorizar grupos con menos de 20 alumnos, previo informe del Servicio de Inspección Educativa.

TERCERA. Admisión y matriculación.

Podrán acceder a estos módulos voluntarios los alumnos que hayan superado en su totalidad los módulos obligatorios y tengan menos de 18 años en el año natural en el que comience el curso escolar.

Los alumnos que habiendo superado los módulos obligatorios cumplan 18 años en el año natural en que comience el curso escolar, podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria matriculándose en el nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, reguladas por la Orden 3888/2008, de 31 de julio, o presentándose a las pruebas libres que se convocan anualmente para la obtención de dicho título.

a) Admisión. Período Ordinario.

Los alumnos que hayan superado los módulos obligatorios en la convocatoria ordinaria podrán presentar las solicitudes de admisión entre los días **27 de junio y 4 de julio**, ambos inclusive.

Cada solicitante podrá presentar únicamente **UNA INSTANCIA DE SOLICITUD** de admisión, según el modelo del **Anexo 2** de estas instrucciones. La instancia se cumplimentará por duplicado, entregándose en la secretaría del centro que el solicitante señale como primera opción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de instancia de solicitud de admisión serán proporcionados a los interesados por los centros educativos en que se imparten estas enseñanzas.

Una vez admitidos los alumnos del centro y en el caso de que existieran vacantes se procederá a admitir al resto de los alumnos, ordenando las solicitudes con la siguiente prelación:

1º. Los alumnos que accedieron a los módulos obligatorios con 15 años y que se comprometieron, de acuerdo al artículo 18.1.b) de la Orden 1797/2008, de 7 de abril, a cursar estos módulos voluntarios.

2º Alumnos no afectados por el artículo 18.1.b).

Dentro de los dos grupos de alumnos indicados, se dará preferencia a los solicitantes que hayan cursado los módulos obligatorios de los PCPI en centros públicos o privados concertados ubicados en el mismo distrito municipal o localidad. Una vez aplicado este criterio de preferencia, se aplicará el orden alfabético de las dos primeras letras del primer apellido, obtenidas mediante sorteo público.

Las solicitudes que no puedan ser atendidas, se remitirán al Servicio de Apoyo a la escolarización territorial de los PCPI, que procederá a la adjudicación de las vacantes.

b) Matriculación.

Los centros procederán a matricular a los alumnos admitidos en el período ordinario entre los días **5 al 10 de septiembre**, ambos inclusive.

Al terminar dicho plazo, si alguno de los admitidos no hubiese efectuado la matrícula, decaerá en su derecho.

c) Período extraordinario.

Los alumnos que superen en la convocatoria extraordinaria de septiembre los módulos formativos de carácter general de los módulos obligatorios presentarán la solicitud de admisión en el plazo comprendido entre los días **5 al 10 de septiembre**, ambos inclusive.

Se procederá, en el caso de que existan vacantes, a su matriculación entre los días **15 y 16 de septiembre**. Las solicitudes no atendidas se remitirán al Servicio de Apoyo a la escolarización territorial de los PCPI, que procederá a la adjudicación de las vacantes respetando en lo posible las preferencias manifestadas por los alumnos en la solicitud de admisión.

d) Los servicios de apoyo a la escolarización informarán a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y de Enseñanzas de Régimen Especial (Fax 917201090) sobre el desarrollo del proceso de admisión, a través del modelo que se adjunta como anexo 4, en las siguientes fases del proceso:

- Finalizada la adjudicación de plazas por los centros (antes del 25 de julio).
- Cerrada la matriculación de alumnos admitidos por los centros (19 de septiembre).
- Una vez matriculados los alumnos admitidos por el Servicio de Apoyo a la Escolarización (29 de septiembre).

CUARTA. Calendario de actuaciones del proceso de admisión.

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión se desarrollarán con carácter general según el calendario de actuaciones que se adjunta como **Anexo 3**.

QUINTA. Currículo y horario semanal.

Los centros con autorización para impartir estos módulos organizarán el currículo de los mismos de acuerdo con una de las opciones siguientes:

- a) Podrán adoptar el currículo establecido por la Comunidad de Madrid, para el nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en el Anexo I de la Orden 3888/2008, de 31 de julio, cuya distribución horaria semanal es la siguiente:

ÁMBITOS Y MÓDULOS	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS Nivel II
	<i>Horas lectivas semanales</i>
ÁMBITO-CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO ⁽¹⁾ Módulos:	
Matemáticas II	4
Ciencias de la Naturaleza II	2
Tecnología II	1
ÁMBITO SOCIAL	3
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN Módulos:	
Lengua Castellana y Literatura II	5
Lengua Extranjera II	2
TOTAL	17

(1) La atribución horaria a cada uno de los módulos que constituye el ámbito es orientativa. En todos los casos debe respetarse el número de horas asignadas al ámbito.

b) Podrán definir su propio currículo, teniendo en cuenta los dos criterios siguientes:

- Deberán respetar en todo caso los aspectos básicos previstos para cada ámbito, recogidos en el anexo II del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
- En la organización de los contenidos deberán tener como referencia el horario semanal de 17 horas lectivas recogido en el cuadro anterior.

En el caso de elegir esta opción b), durante el mes de junio, los centros enviarán a la Dirección de Área Territorial correspondiente su propuesta de currículo para su aprobación.

El horario semanal de los alumnos incluirá, además, una hora lectiva para la tutoría

SEXTA. Tutoría.

Por cada grupo se nombrará un profesor tutor, designado por el director de entre los profesores que imparten clase en el grupo, al que se le asignará, en su horario personal, una hora lectiva semanal para coordinar los procesos de enseñanza y evaluación y realizar, en su caso, la acción tutorial.

SÉPTIMA. Profesorado.

La asignación de profesorado a cada uno de los ámbitos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de la Orden 1797/2008, de 7 de abril.

OCTAVA. Evaluación y calificación

Los aspectos relativos a la evaluación y calificación de estos módulos voluntarios y la documentación académica de los alumnos que los cursen se regirán por lo dispuesto en la Orden 1029/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y los documentos de aplicación, modificada por la Orden 3142/2008, de 23 de junio.

NOVENA. Titulación

Los alumnos que superen los tres ámbitos en que estos módulos se organizan obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

DÉCIMA. Límite del período de matriculación y documentación académica.

Los centros podrán matricular hasta el momento en que se completen todas las vacantes a alumnos que cumplan los requisitos para su escolarización. No obstante, ningún alumno podrá incorporarse al programa después de finalizado el mes de octubre.

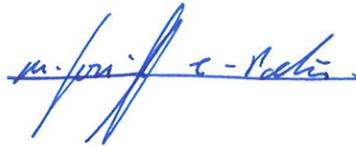
En casos excepcionales, el presidente del Servicio de Apoyo a la escolarización podrá autorizar el incremento de ratio.

UNDÉCIMA. Difusión.

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado al Servicio de Inspección Educativa y a todos los centros afectados por las mismas.

Madrid, a 30 de mayo de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL,



Fdo. María José García-Patrón Alcázar

SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL

Anexo 1.a

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

CENTROS PÚBLICOS QUE OFERTARÁN MÓDULOS VOLUNTARIOS

<i>Localidad</i>	<i>Centro Educativo</i>	<i>Código</i>
ALCALÁ DE HENARES	IES ALONSO DE AVELLANEDA	28000467
	IES ANTONIO MACHADO	28000522
	IES MATEO ALEMÁN	28030903
ALCOBENDAS	IES SEVERO OCHOA	28038847
	IES VIRGEN DE LA PAZ	28038070
ALCORCÓN	IES JOSEFINA ALDECOA	28039700
	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	28030241
ARGANDA DEL REY	IES LA POVEDA	28036981
CIEMPOZUELOS	IES JUAN CARLOS I	28002181
COLLADO VILLALBA	IES LAS CANTERAS	28041597
COLMENAR VIEJO	IES ANGEL CORELLA	28036991
COSLADA	IES LUIS BRAILLE	28042607
	IES MIGUEL CATALÁN	28002580
FUENLABRADA	IES ÁFRICA	28042619
	IES GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS	28033850
	IES SALVADOR ALLENDE	28039803
GALAPAGAR	IES INFANTA ELENA	28042620
GETAFE	IES LEÓN FELIPE	28040702
	IES SATAFI	28041615
LEGANÉS	IES JULIO VERNE	28039864
MADRID	IES BARAJAS	28019971
	IES CARLOS MARÍA RODRÍGUEZ. DE VALCÁRCEL	28018484
	IES CIUDAD DE JAÉN	28032481
	IES FRANCISCO DE GOYA	28045633
	IES FRANCISCO DE QUEVEDO	28044902
	IES JUAN DE LA CIERVA	28020910
	IES PRÍNCIPE FELIPE	28047411
	IES RENACIMIENTO	28057271
	IES VALLECAS-MAGERIT	28030964
MAJADAHONDA	IES CARLOS BOUSOÑO	28039943
MEJORADA DEL CAMPO	IES LOS OLIVOS	28045025
MÓSTOLES	IES MANUEL DE FALLA	28028568
	IES LOS ROSALES	28039992

Comunidad de Madrid

<i>Localidad</i>	<i>Centro Educativo</i>	<i>Código</i>
PARLA	IES EL OLIVO	28044720
	IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	28032559
RIVAS VACIAMADRID	IES DUQUE DE RIVAS	28044756
SAN FERNANDO DE HENARES	IES VEGA DEL JARAMA	28024290
SAN MARTÍN DE LA VEGA	IES ANSELMO LORENZO	28044768
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	IES ATENEA	28058639
	IES JOAN MIRÓ	28024642
	IES JULIO PALACIOS	28040799
TORREJÓN DE ARDOZ	IES ISAAC PERAL	28025014
	IES VALLE INCLÁN	28042681
VILLAREJO DE SALVANÉS	IES VILLAREJO DE SALVANÉS	28045049

Anexo 1.b

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

**CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE OFERTARÁN
MÓDULOS VOLUNTARIOS**

<i>Localidad</i>	<i>Centro Educativo</i>	<i>Código</i>
ALCALÁ DE HENARES	CES SAN IGNACIO DE LOYOLA	28000421
ARANJUEZ	CES LOYOLA	28001605
BUITRAGO DE LOZOYA	CES GREDOS SAN DIEGO BUITRAGO	28001976
MADRID	CES CENTRO CULTURAL SALMANTINO	28016271
	CES CIUDAD DE LOS MUCHACHOS	28011593
	CES COLEGIO LA MILAGROSA	28013048
	CES INSTITUCIÓN PROFESIONAL SALESIANA	28022475
	CES LA SALLE	28013863
	CES LA SALLE-SAGRADO CORAZON	28008934
	CES MARIA INMACULADA- RIOS ROSAS	28019300
	CES PADRE PIQUER	28006019
	CES SALESIANOS ATOCHA	28012640
	CES SANTA ROSA DE LIMA	28039657
	CES SANTO DOMINGO SAVIO	28014651
	CFPE ESCUELA POLITÉCNICA GINER	28032018
CFPE FUNDACIÓN TOMILLO	28049614	
RIVAS VACIAMADRID	CIUDAD EDUCATIVA MUNICIPAL HIPATIA-FUHEM	28072211
VALDEMORO	CFPE ARZOBISPO MORCILLO	28025324

La oferta en centros concertados refleja los centros autorizados a la firma de estas instrucciones. Si se produjese alguna variación en la autorización de centros para el curso 2014-2015 se comunicará oportunamente.

Anexo 2

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	DNI-NIE-Pasaporte	Fecha de nacimiento
Domicilio:	Código postal y Municipio	Provincia	Teléfono
Centro en el que realizó los módulos obligatorios Denominación Código Localidad			

EXPONE: *(márquese lo que proceda)*

- Que ha superado todos los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial de acuerdo con lo previsto en la Orden 1797/2008, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regulan la ordenación académica y la organización de los Programas que se imparten en centros educativos de la Comunidad de Madrid.
- Que ha adquirido el compromiso de cursar los módulos voluntarios por haber accedido a los módulos obligatorios con 15 años de edad.

SOLICITA:

Le sea admitida esta solicitud para cursar los Módulos Voluntarios, por orden de preferencia , en los siguientes centros:

NOMBRE CÓDIGO

1.
2.
3.
4.

En a de de 20.....

El padre, la madre o el representante legal,

El alumno,

Fdo.:

Fdo.:

SR. DIRECTOR

Anexo 3

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

ADMISIÓN DE ALUMNOS A LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS

FECHAS		ACTUACIONES
Junio y Julio 2014	Del 27 de junio al 4 de julio	<ul style="list-style-type: none"> Plazo de presentación de solicitudes en período ordinario.
Julio 2014	Del 1 al 8	<ul style="list-style-type: none"> Realización del sorteo público que determinará el orden alfabético que en su caso haya de seguirse con criterio de prioridad para deshacer los empates.
	9	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de la ordenación provisional de las solicitudes. Publicación de los listados de excluidos y de solicitudes duplicadas.
	Del 10 al 14	<ul style="list-style-type: none"> Presentación, en los centros educativos, de reclamaciones a la ordenación provisional.
	16	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de las reclamaciones y publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos.
	Hasta el 18	<ul style="list-style-type: none"> Remisión por los centros al Servicio de Apoyo a la escolarización territorial de las solicitudes no atendidas y de las vacantes existentes.
	Antes del 25	<ul style="list-style-type: none"> Remisión del Anexo 4 a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.
Septiembre 2014	4	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de las listas de admitidos por el Servicio de Apoyo a la escolarización territorial de los solicitantes del período ordinario que no fueron admitidos en el centro en el que solicitaron su admisión.
	Del 5 al 10	<ul style="list-style-type: none"> Período ordinario de matriculación de los alumnos admitidos. Plazo de presentación de solicitudes en período extraordinario.
	12	<ul style="list-style-type: none"> Publicación en cada centro de las listas de admitidos en el período extraordinario.
	15 y 16	<ul style="list-style-type: none"> Período extraordinario de matriculación.
	Hasta el 18	<ul style="list-style-type: none"> Remisión por parte de los centros al Servicio de Apoyo a la escolarización de las solicitudes no atendidas y de las vacantes existentes.
	19	<ul style="list-style-type: none"> Remisión del Anexo 4 a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.
	24	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de las listas de admitidos en período extraordinario por el Servicio de Apoyo a la Escolarización Territorial.
	Hasta el 26	<ul style="list-style-type: none"> Matriculación de los solicitantes admitidos en período extraordinario por los Servicios de Apoyo a la escolarización territoriales.
	29	<ul style="list-style-type: none"> Remisión del Anexo 4 a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.

